

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-HREGB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE HEMODIALISIS DE LA UPSS HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20610291784 | Fecha de envío : | 17/07/2024 |
| Nombre o Razón social : | NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 11:54:29 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SEGUN NUMERAL 1.8- SEÑALA EL PRESENTE SERVICIO SE PRESTARÁ EN EL PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS.

EL ART. 2 DE LCE Y DIVERSOS PRONUNCIAMIENTO OSCE, SEÑALAN QUE LAS BASES DEBE SER CALARA, PRECISAS Y OBJETIVAS.

POR LO QUE SE SOLICITA SEÑALAR CLARAMENTE QUE EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE SERVICIO SE PRESTARA EN EL PLAZO DE 30 DIAS CALENDARIOS.

Y SUPRIMIR EL EXTREMO QUE SEÑALA: NO MAYOR .

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.8 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION POR LO CUAL SE MODIFICARA EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.8 PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO Los servicios materia de la presente convocatoria se presentaran en el plazo de treinta (30) dias calendario contabilizado a partir del dia siguiente del envio de la orden de servicio en concordancia con lo establecido en el expediente de contratacion.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SALUD UTES ELEAZAR GUZMAN BARRON
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-HREGB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE SALA DE HEMODIALISIS DE LA UPSS HEMODIALISIS DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20610291784 | Fecha de envío : | 17/07/2024 |
| Nombre o Razón social : | NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. | Hora de envío : | 11:54:29 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CANTIDAD DE AÑOS EXIGIDOS AL PERSONAL CLAVE

EL,PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE SERVICIO SON 30 DIAS.

POR LO TANTO EXIGIR TRES AÑOS, ES DESPROPORCIONAL.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA CONSIDERAR DOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, EN CONCORDANCIA CON EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE SERVICIO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION POR LO CUAL SE MODIFICARA EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE . - Experiencia mínima de dos(02) años efectivos como residente y/o supervisor y/o inspector y/o responsable y/o jefe de proyectos y/o jefe de mantenimientos en; Servicios de Infraestructura en general.